

hasido fechos a la letra = P<sup>o</sup> que el testigo con el matris de la  
amidad, y mucho Conocim<sup>to</sup> que ha tenido, y tiene desde  
longuinquis de su No de Paron con dicho Antonio Garcia Nila  
no quedo presentu, ante, y le conuio. Como fue casado, y del dicho  
Infante de Sicilia con Blasa Sanchez Guandola su lexima muger  
y ambos naturales de esta Villa; De cuyo matrimonio hasta  
de presente daui, y le consta abismmo ha tenido diferentes  
hijos, y entre ellos siete varones de los quales muuo uno de que  
na edad llamado Joseph Pro que de padre tiene viuo, y en  
su compania a Juan, Martin, Antonio, Joseph, Miguel, y a  
Joachin Joseph Garcia Nila sus lexos hijos varones y de la madre  
Blasa Sanchez su lexima muger a los quales ambos con  
la Contaduria de su trabajo en fuerza de su obligacion han  
alimentado, y alimentan Dominandolos como buenos Padres  
y enseñandolos a el trabajo, llamandolos hijos, y rebtos a los viuo  
dicho Padre y madre. Como todo es no touo en esta Villa por  
hallarse de Manifiesto, lo que se acredita a mayor mente  
por la Testificacion dada por el Padre. Como de la Pu  
rochial de esta d<sup>ha</sup> Villa de los Notos de Bautismo de  
d<sup>ho</sup> siete hijos varones. Pro que de los d<sup>hos</sup> años a lag  
en caso necesario se remite, que es quanto en favor de  
dicho Pedimento queda deca por las razones que dixa  
expuestas, y la Verdad so cargo del Juramento que  
secho tiene, y que es de edad de quarenta. Los años por  
mas o menos. Lo firmo con su Merced, en el Obispo  
no que de ello do i fee = fiz. Do. Fran. de Baro Pedrosa  
Pasqual Matheo = Ant<sup>o</sup> Diego Martinez de los Co  
603

En la dicha Villa de Jumilla en los d<sup>hos</sup> dias y dias  
Juan de May de dicha año Dicho Antonio Garcia Nila  
Admon no para dicha Informacion ante dicho Señor, fiz.  
Do. Fran. de Baro y Pedrosa Abogado de los R<sup>os</sup>.  
Consejo y Alcalde Mayor de ella, presento por testigo

